



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, quince de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso:	Acción de tutela
Tutelante	Zunilda María Tuberquia Murillo
Tutelado:	UARIV
Radicado:	05-001-31-10-014-2021-00477-00
Procedencia:	Reparto
Instancia:	Primera
Providencia:	Interlocutorio No. 478
Decisión:	Admite

La señora Zunilda María Tuberquia Murillo, presentó acción de tutela en contra de la Unidad para las Víctimas, por considerar vulnerados sus derechos constitucionales fundamentales, al no obtener la respuesta a su solicitud del 13 de abril de 2021, con la que solicitó el pago de la indemnización administrativa.

La acción será admitida y se dispone la vinculación tanto del Director de la Unidad para las Víctimas, en cabeza del doctor **Ramón Alberto Rodríguez Andrade**, como al señor Director Técnico de Reparaciones doctor **Enrique Ardila Franco**.

En estas condiciones, se dispondrá su admisión y en consecuencia, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO.- Admitir la Acción de Tutela presentada por la señora **Zunilda María Tuberquia Murillo**, frente a la **Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**.

SEGUNDO.- Por el medio más expedito, notifíquese la admisión de esta tutela, con entrega de copia de la demanda y sus anexos al Director General de la Unidad Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, **Ramón Alberto Rodríguez Andrade**, o a quienes hagan sus veces y a la Dirección Técnica de

Reparaciones, a cargo del doctor **Enrique Ardila Franco**, indicándoles que disponen del término de dos (2) días, contados desde el momento de la notificación, para ejercer el derecho de defensa.

TERCERO.- Téngase como prueba los documentos aportados con la acción constitucional.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Familia 014 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf9b20b6e4c9dc9f8e03109864d499397e6933f283af8e36a73f5d2925e96169**

Documento generado en 15/09/2021 11:17:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>